



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Auto Sustanciación No. 655

Proceso: 76001 33 33 006 2023 00055 00

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Miryam Ramírez Cifuentes y Otros
lawyer.calicolombia@hotmail.com
equipojuridicoshalom@hotmail.com
ronriver87@hotmail.com
albasoofia@gmail.com
jasara82@hotmail.com
amparamirezcifuentes@hotmail.com

Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
abogadomlm@gmail.com

Llamada en Garantía: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
notificaciones@solidaria.com.co
carlos.galvez.acosta@gmail.com

Chubb Seguros Colombia S.A.
notificacioneslegales.co@chubb.com
notificaciones@gha.com.co
emisas@gha.com.co

HDI Seguros Colombia S.A.
notificaciones@gha.com.co
emisas@gha.com.co

SBS Seguros Colombia S.A.
notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co
notificaciones@hgdsas.com
notificaciones@hurtadogandini.com
fjhurtado@hurtadogandini.com
oarango@hgdsas.com
jdrobles@hgdsas.com

AXA Colpatria Seguros S.A.
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
joserios@ilexgrupoconsultor.com
marisolduque@ilexgrupoconsultor.com

Encontrándose el presente proceso para realizar audiencia de pruebas fijada para el día quince (15) de julio de 2025, el apoderado de la parte demandante mediante memorial radicado a través de correo electrónico de la fecha, solicitó el aplazamiento de dicha diligencia argumentando que la señora Amparo Ramírez Cifuentes, demandante principal en este proceso y también citada a rendir declaración e interrogatorio, se encuentra en estado clínico grave y sus familiares, quienes también están citados a rendir interrogatorios de parte, han asumido la atención y cuidado constante de la señora Ramírez Cifuentes, estableciendo turnos de acompañamiento hospitalario y domiciliario, lo cual ha generado una carga emocional y física que ha dificultado por completo la gestión logística para ubicar y contactar a los demás testigos citados.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se allegaron los soportes correspondientes, el Despacho considera necesario reprogramar, **por una sola vez**, la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y, fijar nueva fecha y hora para la celebración de la misma. Así mismo, se advierte al apoderado de la parte demandante que no habrá nuevo aplazamiento por estos mismos motivos en aras de la celeridad del proceso, toda vez hay pruebas distintas a la declaración de parte e interrogatorios de parte, pendientes por practicar.

Por las razones expuestas, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA para el día **treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por ser la fecha más cercana posible según la agenda que maneja el Despacho, con el fin de llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Adviértase que no habrá nuevo aplazamiento por estos mismos motivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>